ANEXO CONTRACTUAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN4974-2025
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO - CORPONARIÑO

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA COMUNITARIA PARA LA CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN 8 MUNICIPIOS ANDINO, PACÍFICO Y AMAZÓNICOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: El Departamento de Nariño celebrará un convenio orientado a la restauración ecológica en los ecosistemas de las regiones Andina, Amazónica y Pacífica, sobre predios públicos, territorios colectivos y reservas forestales de importancia ambiental. Las áreas intervenidas suman un total de 106 hectáreas, localizadas en los siguientes municipios y sectores: Ipiales (Corregimiento de Jardines de Sucumbíos); Pasto (El Encano – La Cocha); Puerres (Monopamba – Amazonía y San Diego – Guáitara); Samaniego; Policarpa; Tumaco; Roberto Payán; y Santa Bárbara de Iscuande. La selección de estos municipios obedece a criterios ambientales y al análisis de instrumentos de planificación ambiental y disposiciones legales vigentes, priorizando zonas con altos niveles de deforestación y afectación de servicios ecosistémicos.

El proyecto se desarrollará mediante dos componentes principales:

1. Componente de restauración ecológica:

a. Ejecutar acciones de restauración activa, que incluyen la adquisición, siembra y manejo inicial de 34.700 plántulas arbóreas nativas (33 hectáreas), con seguimiento y un primer mantenimiento posterior a la siembra.

b. Implementar medidas de restauración pasiva, mediante acciones de aislamiento y protección de áreas mediante cierre físico: instalación de posteadura plástica y alambrado para delimitar un perímetro total de 7 kilómetros (76 hectáreas), favoreciendo la recuperación natural de la vegetación.

2. Componente de fortalecimiento comunitario y disponibilidad de material vegetal:

a. Fortalecer capacidades técnicas de las comunidades locales en prácticas de restauración, conservación y manejo de semillas ancestrales, medicinales nativas

b. Dotar de insumos específicos (herramientas, materiales y elementos para viveros y bancos de semillas) que permitan asegurar la producción y disponibilidad de material vegetal nativo para los procesos de restauración y la sostenibilidad de las acciones a mediano y largo plazo.

Las actividades propuestas se alinean con los instrumentos de planificación y gestión ambiental regional (POMCA, Plan de Acción Cuatrienal, Plan Departamental de Desarrollo y Planes Municipales de Desarrollo) y responden a obligaciones legales y judiciales relacionadas con la conservación y la restauración de cuencas y ecosistemas estratégicos.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Adicional a las obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Convenio a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del Convenio, las partes se obligan a:

3.1 OBLIGACIONES DE CORPONARIÑO.

3.1.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO – CORPONARIÑO:

1. Ejecutar acciones de restauración ecológica en 106 hectáreas**,** a través de la siembra de 34.700 plántulas nativas y el aislamiento de 7 kilómetros en los municipios definidos en el anexo técnico**,** que hace parte integral de los presentes estudios y del Convenio.
2. Desarrollar la estrategia orientada a empoderar a las comunidades locales mediante la transferencia de conocimiento técnico y la dotación de herramientas estratégicas, asegurando que los procesos de restauración sean liderados y gestionados localmente en los 8 municipios.

3. Ejecutar los componentes del proyecto “Implementación de acciones de restauración ecológica y la conservación comunitaria de ecosistemas estratégicos en 8 municipios andino, pacífico y amazónicos del Departamento de Nariño”, de conformidad con el Documento técnico anexo al presente estudio y aprobado por el Departamento de Nariño.
4. Aportar para la ejecución del presente convenio los recursos en talento humano requerido para la ejecución del mismo, su capacidad administrativa y operativa, así como su experiencia en la ejecución de proyectos de igual o similar naturaleza, propendiendo por la ejecución total y satisfactoria de las metas del proyecto.
5. Realizar bajo su responsabilidad los procesos de planificación, selección, evaluación y contratación que se requieren para la ejecución del objeto del convenio de acuerdo a la normatividad establecida para ello, la Corporación, realizará la debida supervisión de la ejecución del o de los contratos que resulten necesarios, manteniendo informado al Departamento de todas las actuaciones que realice.
6. Vincular a las comunidades locales en los procesos de ejecución del Convenio interadministrativo, en el marco de los compromisos derivados de la Maqueta de Paz**,** la Consultiva Departamental de Comunidades Raizales y Palenqueras**,** la Sentencia de la Amazonia y del Guáitara**,** entre otros instrumentos y decisiones, garantizando el fortalecimiento de la gobernanza local y el componente social del Convenio**.**
7. Suscribir acuerdos de compromiso con los representantes legales de los consejos comunitarios**,** resguardos indígenas**,** directores de las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria (UMATA) o quienes hagan sus veces, y con los propietarios de reservas forestales de importancia ambiental, para garantizar la implementación de acciones de conservación, restauración y manejo sostenible de los ecosistemas, como mecanismo de seguimiento, control y sostenibilidad a largo plazo.
8. Cumplir cabalmente con el objeto del Convenio dentro del plazo establecido, garantizando su ejecución con calidad, oportunidad y eficacia, conforme a las especificaciones técnicas, estudios previos, presupuesto y demás documentos contractuales, en observancia de la Ley 80 de 1993**,** la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables**.**
9. Presentar y desarrollar el cronograma de actividades del proyecto dentro del período establecido, una vez se firme el acta de inicio, y suscribir las actas parciales y finales que correspondan durante la ejecución del Convenio.
10. Administrar los recursos desembolsados por el Departamento de Nariño en una cuenta bancaria exclusiva para el Convenio, destinándolos únicamente a la ejecución del objeto contractual conforme al plan de inversión aprobado. Los rendimientos financieros generados deberán reintegrarse al Departamento, aportando la certificación bancaria correspondiente al momento de la liquidación.
11. Mantener durante la ejecución del Convenio las condiciones técnicas, económicas y administrativas existentes al momento de su celebración, y asumir las variaciones que llegaren a presentarse, sin trasladar costos adicionales al Departamento.
12. Presentar para aprobación del supervisor los informes de avance técnico, administrativo y financiero, con su respectivo registro fotográfico y soportes, así como el informe final que dé cuenta de la ejecución integral de las actividades del Convenio.
13. Gestionar y obtener los permisos, licencias o autorizaciones requeridas ante las autoridades competentes para la implementación y ejecución del proyecto, en caso de ser necesario.
14. Aportar los soportes financieros que permitan verificar la ejecución de los recursos, tales como facturas, contratos, convenios, actas de liquidación y soportes de desembolsos, los cuales hacen parte integral del proceso de ejecución y liquidación del Convenio.
15. Constituir y mantener vigentes las garantías contractuales necesarias para salvaguardar el objeto y cumplimiento del presente Convenio, de conformidad con las normas aplicables.
16. Dar crédito institucional a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible del Departamento de Nariño en todos los espacios de divulgación del proyecto, garantizando la inclusión de su logotipo en el material publicitario e institucional relacionado con las actividades del Convenio.
17. Mantener indemne al Departamento de Nariño frente a cualquier reclamación de terceros derivada de sus actuaciones. En caso de procesos judiciales o extrajudiciales contra el Departamento, CORPONARIÑO asumirá la defensa y las consecuencias correspondientes, garantizando en todo momento la indemnidad institucional.
18. En caso de terminación anticipada del Convenio, si existiesen saldos pendientes de pago o no se hubiera amortizado el anticipo entregado, se autoriza descontar los valores respectivos de los pagos a favor de CORPONARIÑO.
19. Asumir con recursos propios cualquier valor no contemplado en el presupuesto aprobado. Los mayores costos o gastos no previstos en el Plan de Inversión serán cubiertos exclusivamente por la Corporación, sin generar obligación adicional para el Departamento de Nariño.
20. Reintegrar al Departamento de Nariño los recursos que no sean ejecutados en ocasión al objeto del Convenio.
21. Informar oportunamente a la supervisión y/o interventoría sobre el desarrollo de las actividades del Convenio y consultar cualquier situación que pueda afectar el logro de los objetivos del proyecto.
22. Colaborar en las demás actividades que se consideren pertinentes y que requiera la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible, orientadas al cumplimiento y buen funcionamiento del Convenio interadministrativo.

3.1.2 OBLIGACIONES GENERALES DE CORPONARIÑO:

1. Ejecutar el objeto del Convenio de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
2. Cumplir de acuerdo con la naturaleza del Convenio, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.
3. Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por el Departamento, los cuales sólo se destinarán a la ejecución del objeto del presente Convenio.
4. Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del Convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo.
5. Ejecutar los recursos de acuerdo con lo establecido en el presupuesto del Convenio.
6. Participar en las reuniones, relacionadas con la ejecución del objeto del Convenio y los compromisos pactados, a los cuales sea convocado por parte del Departamento, cuando a ello hubiere lugar.
7. Garantizar que el personal que se vincule o contrate para la ejecución del Convenio, cumpla durante el plazo de éste, con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normativa.
8. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
9. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del Convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
10. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del Convenio.
11. Realizar dentro del término fijado por el Departamento, la entrega de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.
12. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del Convenio, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento.
13. Acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la Secretaría de Hacienda para el trámite de desembolso de los recursos, tanto de manera manual como a través del aplicativo que se implemente para tal efecto.
14. Remitir al Departamento Administrativo de Contratación todos los informes emitidos durante la ejecución del Convenio dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
15. Velar por que durante la ejecución del Convenio no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.
16. Concurrir con el Departamento a la liquidación del Convenio
17. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del Convenio.
18. Organizar conforme a la normatividad archivística, la documentación (física y magnética) producida en ejecución de su objeto contractual, la cual debe ser entregada al finalizar el Convenio al Supervisor.
19. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

3.2. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

a) Ejercer la supervisión del Convenio.
b) Hacer seguimiento jurídico, administrativo, financiero y control técnico de la ejecución del Convenio a través del Supervisor, evaluando los informes mensuales y finales presentados por Corponariño, y concertando ajustes requeridos, en caso necesario.
c) Aportar para la ejecución del proyecto, la suma de **MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS Y SETENTA CENTAVOS ($1.055.285.621,70) MDA/CTE**
d) Entregar la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del Convenio.
e) Velar la ejecución idónea y oportuna del objeto Convenio, así como por el cumplimiento del mismo.
f) Realizar el desembolso de los aportes en la forma y condiciones pactadas y señaladas en el Convenio.
g) Las demás contempladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
h) Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente Convenio

CUARTA. - VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO: El valor total estimado del Convenio asciende a un total de **MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($1.055.285.621,70) MDA/CTE.** De conformidad con el proyecto presentado y avalado por la Secretaria de Ambiente de La Gobernación de Nariño.

El presente convenio no tiene fines de lucro para ninguna de las dos entidades, se ejecuta en cumplimiento de los fines misionales de las entidades que en él intervienen y cada entidad aporta sus capacidades administrativas, técnicas y logísticas necesarias para la consecución del fin perseguido con la contratación estatal.

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente Convenio estarán a cargo de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO.

QUINTA. - FORMA DE PAGO: El Departamento de Nariño realizará el desembolso de su aporte en la cuenta bancaria aperturada por LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO - CORPONARIÑO, destinada en el marco del presente convenio interadministrativo, para el manejo exclusivo de los recursos aportados de la siguiente manera:

A. ANTICIPO: Se entregará un anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del aporte del Departamento, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del Convenio, y una vez sea aprobado el plan de manejo e inversión del mismo por parte del supervisor. Dicho anticipo será amortizado en proporción igual a cada uno de los pagos parciales subsecuentes hasta alcanzar el 100% de su valor. Esta amortización deberá ser verificada por el supervisor y quedará evidenciada en las respectivas certificaciones de cumplimiento que emita.

B. PAGOS PARCIALES:

1. Primer pago parcial: Correspondiente al 40% del valor total del aporte del Departamento, condicionado al cumplimiento del 40% de ejecución del Convenio de conformidad a las siguientes actividades:

i) Realizar contratación del equipo mínimo de trabajo, el cual supervisará y ejecutará las actividades que están establecidas dentro del convenio interadministrativo. En caso de requerirse el cambio de profesionales, se deberá contar con el visto bueno del supervisor, previa verificación del cumplimiento de los perfiles exigidos, en condiciones iguales o mejores a las inicialmente aprobadas.
ii) Adquirir el 40% de los materiales contemplados en el Convenio.
iii) Ejecutar el trazado perimetral asociado a la actividad de aislamiento en el marco de la estrategia de restauración pasiva prevista en el proyecto.

2. Segundo pago parcial: Correspondiente al 40% del valor total del aporte del Departamento, correspondiente al 80% de ejecución del Convenio de conformidad a las siguientes actividades:

i) La siembra de 25.000 plántulas, conforme a las especificaciones establecidas en el anexo técnico el cual hace parte integral de los presentes estudios.
ii) Ejecutar el aislamiento de 3 kms de restauración pasiva.
Ii) capacitados técnicamente las comunidades de los 8 municipios

3. Tercer y último pago: Corresponde al 20% del valor total del aporte del Departamento, previo cumplimiento al 100% de todas las actividades del objeto contractual, previa presentación de sus respectivos soportes: Certificado de cumplimiento a satisfacción emitido por el supervisor a la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO con los respectivos soportes y medios de verificación, informe de supervisión en el que avale el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales por parte de CORPONARIÑO.

PARÁGRAFO 1º. Para el manejo de los recursos girados en virtud del presente Convenio, se deberá disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Departamento. Dada la naturaleza jurídica de los recursos que se entregan en el primer desembolso, los rendimientos financieros que estos generen deberán ser reintegrados al DEPARTAMENTO a la cuenta bancaria que le indique el supervisor del Convenio. Conforme lo anterior, para la liquidación del Convenio, CORPONARIÑO, deberá aportar la certificación expedida por el banco o suscrita por el contador o revisor fiscal, según corresponda, junto los soportes pertinentes, en la que conste la generación de rendimientos financieros de los desembolsos realizados por el Departamento y su respectivo depósito en la cuenta del Departamento, junto con la nota bancaria de ingreso expedida por la Tesorería General del Departamento. En todo caso, la ejecución del Convenio no estará supeditados al desembolso de los recursos.

PARÁGRAFO 2º. Para el desembolso del anticipo, se deberá presentar plan de manejo e inversión de los recursos comprometidos en el Convenio, el cual debe estar aprobado por el supervisor del Convenio. Y si estos recursos, van a destinarse a cubrir anticipos de los Convenios derivados, se deberá presentar el plan de manejo del anticipo, el cual debe estar aprobado por el supervisor del Convenio.

PARÁGRAFO 3º. Forma de Amortización del Anticipo: El anticipo será amortizado en igual proporción a los pagos parciales que se realizan, hasta llegar al 100%, situación que deberá ser revisada por el SUPERVISOR del Convenio y evidenciada en la respectiva certificación de cumplimiento que éste emita.

PARÁGRAFO 4º. En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados al DEPARTAMENTO no permitan la ejecución total de los recursos entregados, la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO se compromete a reintegrar al Departamento dichos recursos.

PARÁGRAFO 5º. Para cada uno de los desembolsos pactados se requerirá: a) Presentación de la solicitud de desembolso a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto se debe expresar el número del Convenio, su objeto y el período de cobro. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del Convenio. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso. Todos los desembolsos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO 6°: El DEPARTAMENTO no desembolsará ninguna suma de dinero mientras no se haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del Convenio que se celebra.

PARÁGRAFO 7°: En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de las actividades efectivamente ejecutadas y liquidados en forma proporcional.

PARÁGRAFO 8°: la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO deberá aportar los documentos requeridos por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Nariño.

PARÁGRAFO 9°: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar, estarán a cargo de CORPONARIÑO. Para la legalización del Convenio, la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO deberá cancelar lo correspondiente a estampillas y tasas aplicables sobre el valor total del Convenio, de conformidad a los siguientes porcentajes según aplique:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro- Desarrollo	2%
Estampilla Pro- Cultura	2%
Estampilla Udenar	0.5%
Tasa Pro- Deporte y Recreación	2%

PARÁGRAFO 10°: De conformidad con el artículo 1° del Decreto Departamental 807 del 30 de diciembre de 2022, la totalidad de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, se pagará en un solo pago de contado, ello dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Convenio; en todo caso, por cada día calendario de retardo en el pago, la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO deberá liquidar y pagar intereses moratorios.

SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del Convenio será de siete meses (07), previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del Convenio y suscripción del acta de inicio.

SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del Convenio tendrá lugar en los municipios de Ipiales, Pasto, Puerres, Tumaco, Policarpa, Roberto Payán, Santa Bárbara y Samaniego del Departamento de Nariño. Las acciones de restauración ecológica se desarrollarán en predios colectivos, públicos y reservas de la sociedad civil, los cuales han sido priorizados por su importancia ambiental, cultural y estratégica para la conservación de ecosistemas de las regiones Andina, Amazónica, Pacífica para la protección de fuentes hídricas que abastecen a las comunidades y la biodiversidad. La intervención se enmarcará, dentro áreas colectivas reconocidas y delimitadas, respetando la autonomía, cosmovisión y prácticas propias.

OCTAVA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación se encuentra amparado en el siguiente certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	FECHA	VALOR CDP	CUENTA	VALOR A APROPIAR
2025090062	09 de septiembre de 2025	$1.055.786.451,00	**2.3.2.02.02.008-32-3202-0900-3202043-202400000004904-83990-16-1.3.3.2.00**	$ 190,000,000.00
			2.3.2.02.02.008-32-3202-0900-3202005-202400000004904-83990-16-1.2.2.0.00	$403,090,090.00

			2.3.2.02.02.008-32-3202-0900- 3202038-202400000004904- 83990-16-1.2.1.0.00	$346,185,000.00
			2.3.2.02.02.008-32-3202-0900- 3202002-202400000004904- 83990-16-1.2.2.0.00	$ 116.010.531,70
VALOR TOTAL A APROPIAR				$ 1.055.285.621,70

NOVENA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL: La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por CORPONARIÑO, a favor del Departamento, estará a cargo del **Secretario (a) de Ambiente y Desarrollo Sostenible del Departamento de Nariño** o quien haga sus veces. El Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4 y Numeral 1o del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

a) Exigir el cumplimiento del Convenio y de todas y cada una de sus estipulaciones.
b) Colaborar con CORPONARIÑO para la correcta ejecución del Convenio interadministrativo.
c) Revisar y aprobar los informes de actividades que presente CORPONARIÑO
d) Adelantar los informes de supervisión a que hay lugar respecto a la ejecución del Convenio
e) Autorizar con su firma los desembolsos que deban efectuarse en el marco de ejecución del Convenio.
f) Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del Convenio.
g) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista
h) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
i) Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del Convenio.
j) Enviar la garantía para aprobación del Departamento Administrativo de Contratación, el mismo día en que se expida y se entregue al supervisor. En el evento de rechazo de la garantía, el supervisor deberá conminar a la entidad convenida para que efectué la corrección y la entrega dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación. Una vez efectuada la corrección el supervisor deberá enviar para aprobación del Departamento Administrativo de Contratación. (Cuando aplique)
k) Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del Convenio (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II.
l) Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión y reinicio del Convenio si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
m) Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del Convenio siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP I.
n) Enviar al Departamento Administrativo de Contratación todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del Convenio y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
o) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del Convenio, si hubiere lugar.
p) Para efectos de la liquidación, se deberá informar por escrito a la Tesorería General del Departamento de los rendimientos financieros generados por el anticipo y reintegrados por el DEPARTAMENTO, al correo tesoreria@narino.gov.co adjuntando los soportes del depósito realizado y el Convenio al que pertenecen, solicitando la respectiva nota bancaria de ingresos, la cual deberá anexarse al acta de liquidación respectiva.
q) Realizar acompañamiento técnico del proceso que realice Corponariño y apoyar en el ejercicio de identificación de predios objeto del presente Convenio.
r) Informar a Corponariño las fechas programadas por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible para las visitas a los predios objeto de intervención.
s) Realizar en conjunto con Corponariño control de la ejecución de valor total del Convenio.
t) Proporcionar personal calificado y los medios necesarios para la implementación y seguimiento de las actividades bajo su responsabilidad.
u) Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del Convenio.

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar a la entidad convenida del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas en virtud del Convenio. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de

supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

DECIMA. – GARANTÍA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no es de obligatorio la exigencia de garantías; sin embargo, atendiendo a la naturaleza del objeto del Convenio, obligaciones, valor y forma de pago del Convenio, el Departamento exige a la Corporación Autónoma Regional de Nariño - Corponariño, constituya a favor del Departamento garantía única que ampare:

Cumplimiento: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso; (c) los daños imputables por entregas de mala calidad de los productos de la consultoría; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía será constituida por el diez (10%) del valor total del Convenio con una vigencia igual al tiempo de ejecución del Convenio y seis (6) meses más.

Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo. Por un valor asegurado que deberá corresponder al cien por ciento (100%) del valor del anticipo aportado por el DEPARTAMENTO, con una vigencia igual al término de duración del presente Convenio y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO 1°: La Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO deberá realizar la entrega de la garantía al supervisor, en la fecha en que se haya expedido, a fin de que el supervisor envié al Departamento Administrativo de Contratación la correspondiente garantía, para su revisión y aprobación.
PARÁGRAFO 2°: En el evento que la garantía única no sea aprobada, la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO deberán corregirla y ajustarla a lo pactado en el Convenio en un término no mayor a dos (02) días hábiles siguientes a su devolución.
PARÁGRAFO 3°: La Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO están obligados a restablecer el valor o vigencia de la garantía cuando el valor o plazo de ejecución del Convenio se haya modificado.
PARÁGRAFO 4°: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de suscripción del acta de inicio, cuando aplique.
PARÁGRAFO 5°: La garantía requiere aprobación por parte del Departamento para la ejecución del Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente CONVENIO se termina por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por expiración del termino de duración del convenio.
3. Por incumplimiento de su objeto y las obligaciones convenidas, salvo que se causen por fuerza mayor, o caso fortuito ajenos a la voluntad de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. - PRINCIPIOS: Este convenio se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

DÉCIMA TERCERA. - AUTONOMIA DE CORPONARIÑO: Por tratarse de un convenio regido por las disposiciones establecidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO CORPONARIÑO** actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con EL DEPARTAMENTO. El presente convenio en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO -CORPONARIÑO, ni del personal que este vincule por cualquier modalidad, para la ejecución del convenio.

DECIMA CUARTA. - MODIFICACIONES O ADICIONES: Cualquier modificación o adición al presente convenio deberán pactarse por escrito y suscribirse entre **el DEPARTAMENTO y CORPONARIÑO,** en documento que formará parte integral del mismo, antes del vencimiento del presente convenio.

DECIMA QUINTA. - CESIÓN DEL CONVENIO: LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO CORPONARIÑO no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente convenio, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **DEPARTAMENTO** y agotando el procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Departamento.

DÉCIMA SEXTA. - INDEMNIDAD: LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO CORPONARIÑO se obligará a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra EL DEPARTAMENTO, éste requerirá a **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO CORPONARIÑO** para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá EL DEPARTAMENTO hacerlo directamente y repetir contra ella.

DECIMA SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD: El DEPARTAMENTO no asumirá ningún tipo de responsabilidad por accidente, sea éste laboral o no, por muerte o incapacidad que pudiere llegar a sufrir el personal del Contratista que seleccione CORPONARIÑO para el cumplimiento del objeto del convenio.

DECIMA OCTAVA. - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º de la Ley 850 de 2003, las partes convocan a los ciudadanos y a las organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en la ejecución del presente convenio, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO CORPONARIÑO, declara que no se hallan incursos en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este convenio interadministrativo, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tienen entendida con la firma del presente convenio interadministrativo. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión del presente convenio. Para tal efecto se acudirá al empleo de los Mecanismos de Solución de Controversias previsto en el Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente convenio, sin que esto genere indemnización de perjuicios en favor del DEPARTAMENTO, ni de CORPONARIÑO. Del acuerdo de terminación y de su liquidación se levantará un acta suscrita por las partes, y por el supervisor y/o interventor.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: La ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al Departamento. b) Por mutuo acuerdo.

VIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Por tratarse de un convenio cuya ejecución no es instantánea sino diferida en el tiempo (tracto sucesivo), deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expiración del plazo de ejecución y en todo caso conforme al término de la normatividad vigente. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. En caso de que las partes no liquidaran bilateralmente el convenio en el plazo aquí previsto, el DEPARTAMENTO queda facultado para liquidar unilateralmente.

VIGÉSIMA CUARTA. - NO SOLIDARIDAD: En virtud del presente convenio no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que asume en virtud de este.

VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente convenio se entenderá perfeccionado con las firmas de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso, y la presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento, si hubiere lugar, y para su legalización deberán entregar los demás documentos exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación.

VIGÉSIMA SEXTA. - GASTOS: Los gastos que ocasione la legalización del convenio estarán a cargo de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO CORPONARIÑO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL el domicilio contractual para todos los efectos será el municipio de Pasto en el Departamento de Nariño – Colombia.

VIGESIMA OCTAVA. - TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN. LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA

REGIONAL DE NARIÑO CORPONARIÑO, si fuera procedente, debe aplicar este tributo a los contratos celebrados con terceros y que se financien con los recursos del Departamento transferidos a través del presente contrato, según lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 4de la Ordenanza 011 del 20 de mayo de 2022 “Por medio de la cual se crea la Tasa Por Deporte Recreación en el Departamento de Nariño y se dictan otras disposiciones” y demás normas aplicables.

VIGÉSIMA NOVENA. - DECLARACIÓN JURAMENTADA: LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO CORPONARIÑO declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano**.**

PARÁGRAFO: EL DEPARTAMENTO de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO CORPONARIÑO, en virtud del presente acto.

NOTA: El presente anexo, así como los estudios y demás documentos que hacen parte integral del convenio, se entenderán aprobados por LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO CORPONARIÑO, con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del convenio Interadministrativo. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Proyectó: ***Gina Osorio***
Abogada contratista SADS

Revisó: Giovanni Jojoa Perez
Profesional Universitario
Departamento Administrativo de Contratación

Formato CPptoC03

Gobernación de NARIÑO

NIT: 800.103.923-8

REGISTRO DE COMPROMISO

Número: 2025110038

Fecha: 04/11/2025 **Nombre:** CORPONARIÑO

Tercero: 891222322 **Sucursal:** 001

Concepto: CONVENIO GN4974-2025. AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA COMUNITARIA PARA LA CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN 8 MUNICIPIOS ANDINO, PACÍFICO Y AMAZÓNICOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

CUENTA	NOMBRE	TIPO AFEC	TIPO AFEC	VALOR
2.3.2.02.02.008-32-3202-0900-3202002-202400000004904-83990-16-1.2.2.0.00	Diseño e implementación de una estrategia para la restauración de areas ambientales estratégicas en el departamento de nariño/Otros servicios profesionales, tecnicos y empresariales n.c.p/Administración Central/Ingresos Corrientes de destinación específica por Acto Administrativo	DIS	2025090062	116,010,531.70
2.3.2.02.02.008-32-3202-0900-3202005-202400000004904-83990-16-1.2.2.0.00	Diseño e implementación de una estrategia para la restauración de areas ambientales estratégicas en el departamento de nariño/Otros servicios profesionales, tecnicos y empresariales n.c.p/Administración Central/Ingresos Corrientes de destinación específica por Acto Administrativo	DIS	2025090062	403,090,090.00
2.3.2.02.02.008-32-3202-0900-3202038-202400000004904-83990-16-1.2.1.0.00	Diseño e implementación de una estrategia para la restauración de areas ambientales estratégicas en el departamento de nariño/Otros servicios profesionales, tecnicos y empresariales n.c.p/Administración Central/Ingresos Corrientes de libre destinación	DIS	2025090062	346,185,000.00
2.3.2.02.02.008-32-3202-0900-3202043-202400000004904-83990-16-1.3.3.2.00	Diseño e implementación de una estrategia para la restauración de áreas ambientales estratégicas en el departamento de Nariño/Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p/Administración Central/Recursos del Balance de Destinación Específica por Acto Administrativo	DIS	2025090062	190,000,000.00

TOTAL: 1,055,285,621.70

CRISTHIAN AGUILAR RENDON
SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO

Elaboro: **CARLOS JULIAN BUCHELI APRAEZ**

Powered by CamScanner

PÓLIZA N°
3000897

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
8	1	2026	EXPEDICIÓN	0			NO

TOMADOR	179262-CORP.AUTONOMA REG.DE NARI¥O-CORPONARI¥O	**NIT**	891.222.322-2
DIRECCIÓN	CL 25 N7 ESTE 84 FCA LOPE, PASTO, NARIÎO	**TELÉFONO**	3016529586
ASEGURADO	4730-DEPARTAMENTO DE NARI¥O	**NIT**	800.103.923-8
DIRECCIÓN	CL 19 23 78, PASTO, NARIÎO	**TELÉFONO**	

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
PASTO	1402	14	8	1	2026	29	12	2025	00:00	29	1	2027	00:00	396

MONEDA Pesos
TIPO CAMBIO 1.00

CARGAR A: CORP.AUTONOMA REG.DE NARI¥O-CORPONARI¥O

FORMA DE PAGO: 4. 30 DIAS

VALOR ASEGURADO TOTAL: $527,642,811.00

BENEFICIARIOS:
DEPARTAMENTO DE NARI¥O NIT: 800.103.923-8

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Vig. Desde	Vig. Hasta	Prima
1	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	105,528,562.00	SI	29/12/2025	29/01/2027	629,701.94
2	BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	422,114,249.00	SI	29/12/2025	29/01/2027	2,445,838.40

CUP-003-16
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO GN4974-2025 CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA COMUNITARIA PARA LA CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN 8 MUNICIPIOS ANDINO, PACÍFICO Y AMAZÓNICOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$****3,075,540.34
GASTOS	$*******10,000.00
IVA	$******586,252.66
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****3,671,793.00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

08/01/2026 13:24:16

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
5478	3	AGENCIA DE SEGUROS S		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION DEL PAGO

POLIZA No. 3000897 **CERTIFICADO No.** 0

PREVISORA SEGUROS

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554

Ramo	Sucursal
CUMPLIMIENTO	PASTO

Valor Prima	Valor IVA	Tomador
$3,075,540.34	$586,252.66	179262-CORP.AUTONOMA REG.DE NARI¥O-CORPONARI¥O

F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
07/02/2026	$******10,000.00	$****3,075,540.34	$*****586,252.66				

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Árticulo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

CONVENIO DE PAGO:
4. 30 DIAS

PREVISORA SEGUROS

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y CORP.AUTONOMA REG.DE NARI¥O-CORPONARI¥O

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total $3671793.00

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	07/02/2026	$******10,000.00	$****3,075,540.34	$*****586,252.66					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
3000897	CUMPLIMIENTO	0	$527,642,811.00

En constancia se firma el presente documento en la ciudad de PASTO a los 08 días del mes de enero de 2026

AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑÍA , para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automatica del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-2

PÓLIZA N° 3000897

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
19	2	2026	MODIFICACIÓN	1			NO

TOMADOR	179262-CORP.AUTONOMA REG.DE NARI¥O-CORPONARI¥O	**NIT**	891.222.322-2
DIRECCIÓN	CL 25 N7 ESTE 84 FCA LOPE, PASTO, NARIÎO	**TELÉFONO**	3016529586
ASEGURADO	4730-DEPARTAMENTO DE NARI¥O	**NIT**	800.103.923-8
DIRECCIÓN	CL 19 23 78, PASTO, NARIÎO	**TELÉFONO**	

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
PASTO	1402	14	19	2	2026	16	2	2026	00:00	16	3	2027	00:00	393

MONEDA	TIPO CAMBIO	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1,00	4. 30 DIAS	$527.642.811,00

CARGAR A: CORP.AUTONOMA REG.DE NARI¥O-CORPONARI¥O

BENEFICIARIOS:
DEPARTAMENTO DE NARI¥O NIT: 800.103.923-8

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Vig. Desde	Vig. Hasta	Prima
1	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	105.528.562,00	SI	16/02/2026	16/03/2027	0,00
2	BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	422.114.249,00	SI	16/02/2026	16/03/2027	0,00

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO GN4974-2025 CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA COMUNITARIA PARA LA CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN 8 MUNICIPIOS ANDINO, PACÍFICO Y AMAZÓNICOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.
POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO SE DA RECONOCIMIENTO AL ACTA DE INICIO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO GN4974-2025 FIRMADO POR LAS PARTES 16/02/2026

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$**********0,00
GASTOS	$**********0,00
IVA	$**********0,00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$**********0,00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

19/02/2026 17:19:38

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
5478	3	AGENCIA DE SEGUROS S		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION DEL PAGO

POLIZA No. 3000897 **CERTIFICADO No.** 1

PREVISORA SEGUROS

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554

Ramo	Sucursal
CUMPLIMIENTO	PASTO

Valor Prima	Valor IVA	Tomador
$0,00	$0,00	179262-CORP.AUTONOMA REG.DE NARI¥O-CORPONARI¥O

F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
21/03/2026	$**********0,00	$**********0,00	$**********0,00				

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Árticulo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

CONVENIO DE PAGO:
4. 30 DIAS

PREVISORA SEGUROS

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y CORP.AUTONOMA REG.DE NARI¥O-CORPONARI¥O

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total $0,00

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	21/03/2026	$**********0,00	$**********0,00	$**********0,00					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
3000897	CUMPLIMIENTO	1	$527.642.811,00

En constancia se firma el presente documento en la ciudad de PASTO a los 19 días del mes de febrero de 2026

AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑÍA , para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automatica del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-2

Contribuyente

Liquidación de estampillas

Siscar Estampillas

Liquidación No. **10472162** PIN No. **20803372**

Solicitante	Corporación Autónoma Regional de Nariño
Identificación	891222322
Fecha solicitud	2026-01-04
Fecha vence	2026-01-31
Acto gravado	

Departamento de Nariño Gobernacion Convenio Interadministrativo GN4974-2025- 04 noviembre 2025- 891222322

Tipo: RECIBO Liquidado por Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Procultura	$ 1,055,285,622	2	$ 21,105,800
		Total	**$ 21,105,800**

Use éste código para Verificar la auntenticidad de éste documento

20803372

Banco

Liquidación de estampillas

Siscar Estampillas

Liquidación No. **10472162** PIN No. **20803372**

Solicitante	Corporación Autónoma Regional de Nariño
Identificación	891222322
Fecha solicitud	2026-01-04
Acto gravado	

Departamento de Nariño Gobernacion Convenio Interadministrativo GN4974-2025- 04 noviembre 2025- 891222322

Tipo: RECIBO Liquidado por Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Procultura	$ 1,055,285,622	2	$ 21,105,800
		Total	**$ 21,105,800**

Espacio para timbre

(415)7709998246843(8020)0010472162(8020)01(3900)0021105800(96)20260131

Supergiros $1 a $9.999.999
Movil Red $1 a $500.000
Punto Red $1 a $1.000.000
Efecty $1 a $500.000

Contribuyente

Liquidación de estampillas

Siscar Estampillas

Liquidación No. **10472162** PIN No. **20803372**

Solicitante	Corporación Autónoma Regional de Nariño
Identificación	891222322
Fecha solicitud	2026-01-04
Fecha vence	2026-01-31
Acto gravado	

Departamento de Nariño Gobernacion Convenio Interadministrativo GN4974-2025- 04 noviembre 2025- 891222322

Tipo: RECIBO Liquidado por Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Prodesarrollo			
		Total	**$ 0**

Use éste código para Verificar la auntenticidad de éste documento

20803372

Banco

Liquidación de estampillas

Siscar Estampillas

Liquidación No. **10472162** PIN No. **20803372**

Solicitante	Corporación Autónoma Regional de Nariño
Identificación	891222322
Fecha solicitud	2026-01-04
Acto gravado	

Departamento de Nariño Gobernacion Convenio Interadministrativo GN4974-2025- 04 noviembre 2025- 891222322

Tipo: RECIBO Liquidado por Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Prodesarrollo			
		Total	**$ 0**

Espacio para timbre

(415)7709998246843(8020)0010472162(8020)01(3900)0000000000(96)20260131

(415)0000000022280(8020)0010472162(8020)01(3900)0026382300(96)20260131

Utilice este código para pago en Banco de Occidente a nivel nacional

Contribuyente

Liquidación de estampillas

Siscar Estampillas

Liquidación No. **10472162** PIN No. **20803372**

Solicitante	Corporación Autónoma Regional de Nariño
Identificación	891222322
Fecha solicitud	2026-01-04
Fecha vence	2026-01-31
Acto gravado	

Departamento de Nariño Gobernacion Convenio Interadministrativo GN4974-2025- 04 noviembre 2025- 891222322

Tipo: RECIBO Liquidado por Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
UDENAR	$ 1,055,285,622	0.5	$ 5,276,500
		Total	**$ 5,276,500**

Use éste código para Verificar la auntenticidad de éste documento

20803372

Banco

Liquidación de estampillas

Siscar Estampillas

Liquidación No. **10472162** PIN No. **20803372**

Solicitante	Corporación Autónoma Regional de Nariño
Identificación	891222322
Fecha solicitud	2026-01-04
Acto gravado	

Departamento de Nariño Gobernacion Convenio Interadministrativo GN4974-2025- 04 noviembre 2025- 891222322

Tipo: RECIBO Liquidado por Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
UDENAR	$ 1,055,285,622	0.5	$ 5,276,500
		Total	**$ 5,276,500**

Espacio para timbre

(415)7709998705166(8020)0010472162(8020)03(3900)0005276500(96)20260131

Copidrogas $1 a $9.999.999
Credibanco $1 a $9.999.999
Punto de Pago $1 a $4.000.000
Full Recarga $1 a $3.000.000

San Juan de Pasto, 19 de junio de 2026

SR-0510-2026

Entidad.
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO
CORPONARIÑO

CERTIFICA:

Que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO – CORPONARIÑO, se encuentra debidamente inscrita y registrada en el Sistema para el cobro y administracion de rentas y recaudos (SISCAR) en calidad de AGENTE RECAUDADOR de la Tasa Pro-Deporte y Recreación en el Departamento de Nariño.

Que dicho registro se efectuó tras haber culminado satisfactoriamente el trámite interno requerido y dar estricto cumplimiento a los lineamientos y normativas establecidas para el registro de agentes recaudadores y sujetos pasivos de este tributo a nivel departamental.

La inscripción en el sistema SISCAR constituye el cumplimiento de un trámite formal que genera para la entidad la obligación tributaria de recaudar, declarar y pagar al Departamento la Tasa Pro-Deporte y Recreación, de conformidad con el marco legal vigente de la renta. Asimismo, se hace constar expresamente que para el trámite y pago de las respectivas cuentas de cobro, se deberá adjuntar de manera obligatoria y en todos los casos el soporte físico o digital del pago del tributo por parte de la contratación derivada en los convenios.

Atentamente,

PAOLA VITERI SALAZAR
Subsecretaria de Rentas

Proyectó Hermes Delgado
aspectos jurídicos
Abogado Subsecretaria de Rentas

DANIEL MAURICIO CORAL PALACIOS
CONTADOR PÚBLICO
ESPECIALISTA EN REVISORÍA FISCAL Y AUDITORÍA FORENSE
ESPECIALISTA EN GERENCIA FINANCIERA
SERVICIOS PROFESIONALES EN ASESORÍAS CONTABLES, TRIBUTARIAS, CONSULTORÍAS, REVISORÍA FISCAL Y AUDITORÍA

RF-C-004-2026

Con el fin de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, bajo gravedad de juramento:

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO - CORPONARIÑO

CERTIFICA:

Que el LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO - CORPONARIÑO, identificada con NIT 891222322-2, durante los seis (6) meses anteriores a la presente certificación, ha efectuado el pago de los aportes al sistema de seguridad social en: salud, pensión y riesgos laborales, además, de los aportes parafiscales a: Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

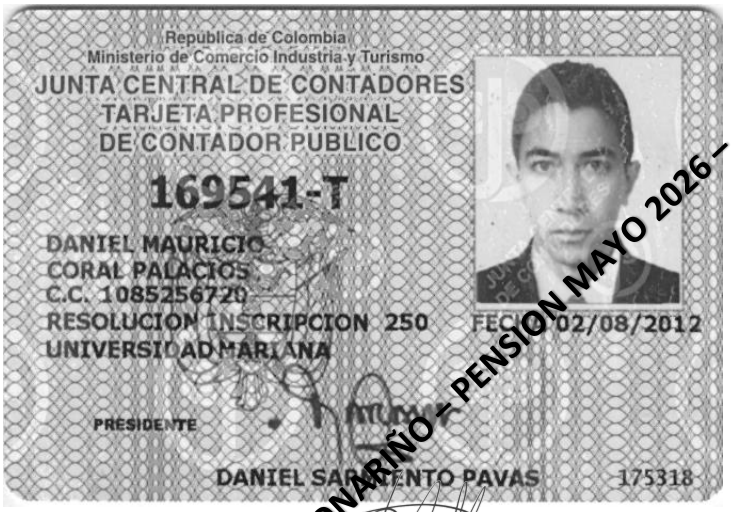
La presente certificación se expide a los dieciocho (18) días del mes de junio de 2026.

DANIEL MAURICIO CORAL PALACIOS
Revisor Fiscal
CC 1.085.256.720
TP 169541-T



VALIDA PARA CERTIFICACION REVISORÍA FISCAL CORPONARIÑO – PENSION MAYO 2026 – SALUD JUNIO 2026





República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

169541-T

DANIEL MAURICIO
CORAL PALACIOS
C.C. 1085256720
RESOLUCION INSCRIPCION 250 FECHA 02/08/2012
UNIVERSIDAD MARIANA

PRESIDENTE

DANIEL SARMIENTO PAVAS 175318



FIRMA DEL TITULAR

97127

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

VALIDA PARA CERTIFICACION REVISORÍA FISCAL CORPONARIÑO – PENSION MAYO 2026 –
SALUD JUNIO 2026

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

4 9 8 3 0 0 1 5 6 1 4 8 0 5 0 1

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **DANIEL MAURICIO CORAL PALACIOS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1085256720 de PASTO (NARIÑO) Y Tarjeta Profesional No 169541-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

Banco AV Villas
NIT. 860.035.827-5

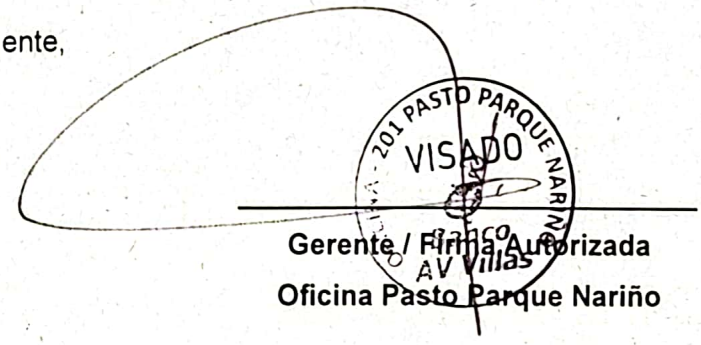
BANCO COMERCIAL
AV VILLAS
NIT 860.035.827-5
CRA 13 N° 27 - 47 P - 24 BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA

Que CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO - CORPONARIÑO, identificado con Nit. No 891222322-2 pose en la oficina Pasto PARQUE NARIÑO (201) una cuenta de ahorros No 201499860 denominada "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN4974-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO - CORPONARIÑO" desde el 07 de noviembre de 2.025, que a la fecha se encuentra ACTIVA.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los 07 días del mes de noviembre del año 2.025.

Atentamente,



Gerente / Firma Autorizada
Oficina Pasto Parque Nariño

Powered by CamScanner